

Obligación de disponer de un canal de denuncias

NETAsesor

27 de octubre de 2023

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

¿Quién está obligado a implementar un Canal de Denuncias?

A: Empresas con 50 o más trabajadores, con independencia de su actividad (art. 10.1.a);

B: las empresas que presten servicios y/o productos en mercados financieros (Anexo, Parte I.B);

C: las empresas consideradas sujetos obligados por la Directiva (UE) 2019/1937, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (Anexo, Parte II); entre otras (art.10.1. b):

- Asesorías, Despachos Profesionales, Gestorías Administrativas.
- Auditoras de Cuentas.
- Promotoras, Intermediarios, Inmobiliarias, APIs, ...
- Protección del medioambiente.
- Actividades sanitarias humanas y animales.
- Joyerías. Oro. Antigüedades. Arte.
- Servicios Financieros y de Seguros. Tasaciones, ...
- Prevención y seguridad.
- Seguridad del transporte. Inspección Técnica de Vehículos.
- Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y las fundaciones siempre que reciban o gestionen fondos públicos (art.10.1.c).

D: y todas las entidades públicas, incluidas aquellas que sean propiedad o estén sujetas a su control (art. 13).

- Organismos y Administraciones Publicas.
- Colegios Profesionales.
- Colegios públicos y privados.
- Corporaciones de Derecho Público.
- Universidades, Hospitales, ...
- Mutuas y mutualidades.

Los grupos B, C y D independiente del número de trabajadores.

¿Cuándo comienza el plazo para tener implementado el Canal de Denuncias?

- El 13 de junio del 2023: Para empresas de más de 250 trabajadores y grupos B, C y D.
- El 1 de diciembre del 2023: Para el resto de las empresas.

¿Cuáles son las sanciones por NO disponer del Canal de Denuncias? Art. 63.1.g.

- Personas físicas art. 65.1.a: de 30.001 a 300.000 €
- Personas jurídicas art. 65.1.b: de 600.001 a 1.000.000 €